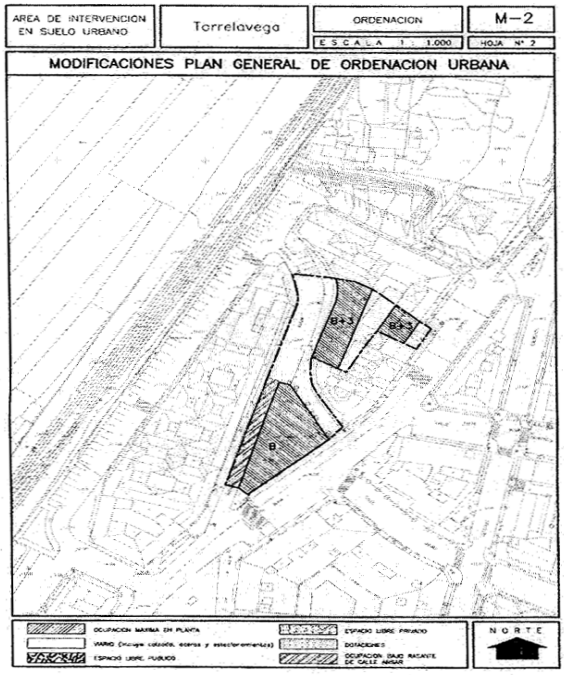

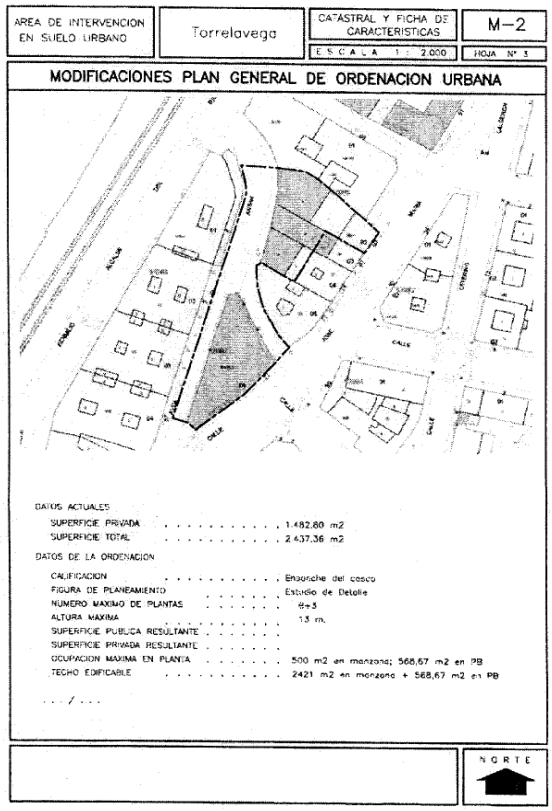

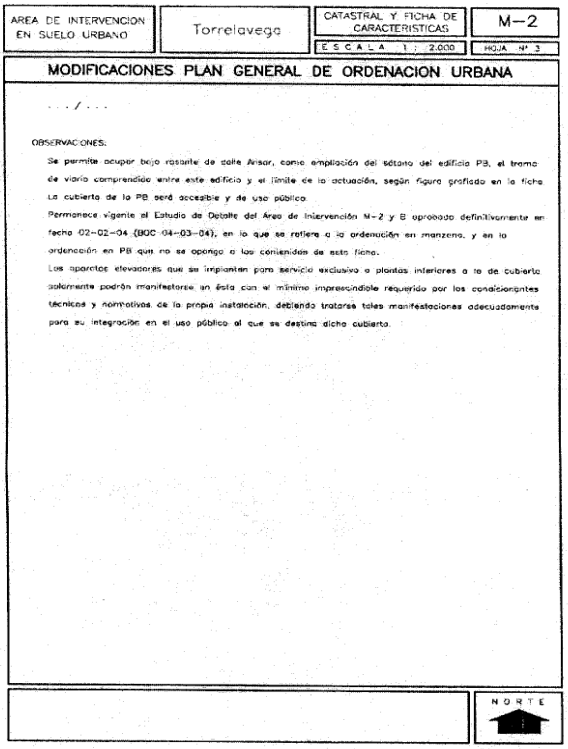

Relación de documentos que integran el modificado número 37 de la Revisión y Adaptación del Plan General de Ordenación Urbana.

Memoria, folios 108 a 109.

Ficha del Área de Intervención M-3. folios 110 a 114.

08/5394

JUNTA VECINAL DE SÁMANO

Información pública de la aprobación inicial del expediente de deslinde de la finca sita en el barrio Helguera, número 179.

La Junta Vecinal de Sámano en Sesión de fecha 8 de febrero de 2008 aprobó iniciar el procedimiento de deslinde de la finca sita en el barrio La Helguera, número 179 con las propiedades de la Junta Vecinal.

Las labores de deslinde comenzarán el día hábil siguiente a la finalización del plazo de sesenta días, previsto desde la publicación de este anuncio en el Boletin Oficial de Cantabria. Se fija el comienzo de las operaciones a las 11:00 horas.

Los interesados podrán presentar las reclamaciones que estimen convenientes hasta los veinte días anteriores la comienzo de las operaciones de deslinde (artículo 62.R.B.E.L)

Sámano, 3 de abril de 2008.–El alcalde, Javier Eguren González.

08/4760

7.2 MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, VIVIENDA Y URBANISMO

Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental urbanística

Resolución de 8 de febrero de 2008, de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística, por la que se formula el documento de referencia para la evaluación de los efectos en el medio ambiente del Plan Parcial del Sector 10, Soto de la Marina, en el municipio de Santa Cruz de Bezana, promovido por Prosander Obras y Construcciones, S. L.

ANTECEDENTES

La Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre Evaluación de los Efectos de determinados Planes y Programas en el Medio Ambiente, derivada de la transposición a la Legislación Estatal de la Directiva 2001/42/CE del Parlamento Europeo y del

Consejo de 27 de junio de 2001, tiene carácter de legislación básica y por objeto conseguir un elevado nivel de protección del medio ambiente y contribuir a la integración de los aspectos medioambientales en la preparación y aprobación de determinados instrumentos de planeamiento urbanístico de desarrollo de los Planes Generales de Ordenación Urbana, o de las Normas Subsidiarias de Planeamiento, como son los Planes Parciales, mediante la realización de un proceso de evaluación ambiental estratégica.

La Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, tiene por objeto rellenar los vacíos existentes y ejercitar las competencias que en materia de medio ambiente le atribuye a la Comunidad Autónoma de Cantabria su Estatuto de Autonomía. La citada Ley incorpora previsiones en relación con la evaluación de Planes y Programas y es de aplicación plena a todos aquellos Planes y Programas que se encuentren en tramitación y que a la fecha de su entrada en vigor no contaran con la aprobación inicial, como es el caso que nos ocupa.

Las normas ambientales citadas introducen en el procedimiento administrativo aplicable para la elaboración y aprobación de los planes parciales un proceso de evaluación ambiental en que el órgano promotor integre los aspectos ambientales y que constará de las siguientes actuaciones:

• La elaboración de un Informe de Sostenibilidad Ambiental.
• La celebración de consultas.
• La consideración del Informe de Sostenibilidad Ambiental, del resultado de las consultas y de la Memoria Ambiental en la toma de decisiones.
• La publicidad de la información sobre la aprobación del Plan o Programa.

La determinación de la amplitud, nivel de detalle y el grado de especificación del Informe de Sostenibilidad Ambiental se determinará por el órgano ambiental, tras identificar y consultar a las Administraciones públicas afectadas y al público interesado, y lo comunicará al órgano promotor mediante un documento de referencia que incluirá además los criterios ambientales estratégicos e indicadores de los objetivos ambientales y principios de sostenibilidad aplicables en cada caso. Asimismo, el órgano ambiental deberá definir las modalidades de información y consulta.

Con fechas, 12 y 13 de septiembre de 2002, se publica en el BOC (BOC números 176 y 177), resolución aprobando definitivamente de forma parcial la Revisión de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Santa Cruz de Bezana (sesión de fecha 2 de julio de 2002 de la Comisión Regional de Urbanismo), aprobándose el texto refundido por la Comisión Regional de Urbanísmo (CROTU) en fecha de 25 de octubre de 2006. Estas Normas Subsidiarias contemplan la existencia de Suelo Urbanizable Delimitado y su división en sectores.

El expediente de evaluación ambiental del Plan Parcial del Sector 10, de suelo urbanizable delimitado, en el municipio de Santa Cruz de Bezana, promovido por «PROSANDER OBRAS Y CONSTRUCCIONES, S.L.», fue iniciado el 23 de febrero de 2007 con la recepción en la Consejería de Medio Ambiente, Número de Registro de Entrada 6249, procedente del Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana, de la Memoria Resumen y la documentación correspondiente del citado Plan Parcial en dicho municipio, con objeto de proceder a realizar el trámite las consultas previas.

Con fecha 2 de marzo de 2007, como prevé el artículo 9 de la Ley 9/2006, se remitió la citada documentación a las Administraciones y Organismos previsiblemente afectados, solicitando sus sugerencias para la elaboración del mencionado Informe de Sostenibilidad Ambiental. El listado de las Administraciones y Organismos consultados, así como un resumen de sus contestaciones, se incluyen en el anexo II, y han sido tenidos en cuenta en la elaboración del documento de referencia.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Artículos 3 y 9 de la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados Planes y Programas en el medio ambiente.

Artículos 5 y 25 de la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado.

A la vista de los antecedentes y fundamentos de derecho, esta Dirección General

RESUELVE

1.- Aprobar el documento de referencia para la evaluación ambiental del Plan Parcial del Sector 10, Soto de La Marina, en el Municipio de Santa Cruz de Bezana, con el alcance que se determina en el anexo I a esta Resolución.

2.- Comunicar al Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana, en su calidad de órgano promotor, y a «PROSANDER OBRAS Y CONSTRUCCIONES S.L.», como promotor del Plan Parcial, el contenido del citado documento de referencia, para su consideración en el proceso de planificación, dándole traslado del resultado de las consultas previas evacuadas por la dirección general competente, un resumen del cuál se incorpora como anexo II.

3.- Ordenar la publicación del presente documento de referencia en el BOC.

Santander, 8 de febrero de 2008.–El director general de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística, Luis Ángel Collado Lara.

ANEXO I

DOCUMENTO DE REFERENCIA

I. EQUIPO REDACTOR.

El Informe de Sostenibilidad Ambiental (ISA, en adelante) será elaborado y firmado por profesionales con acreditada capacidad y solvencia técnica y visado por colegio profesional. El equipo redactor tendrá carácter multidisciplinar y en el ISA se especificará en qué parte ha participado cada uno de sus miembros. El director del equipo firmará como responsable del ISA y deberá ser persona con acreditada experiencia en Evaluación de Impacto Ambiental.

II. CONTENIDO DEL INFORME DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL.

Para la determinación de los aspectos que han de ser profundizados en el ISA se han tenido en cuenta las respuestas recibidas por el órgano ambiental a las consultas previas formuladas.

1. ANÁLISIS AMBIENTAL DEL MEDIO.

Es preciso recabar la información ambiental relevante que permita una adecuada caracterización del medio y un correcto diagnóstico sobre su vulnerabilidad frente a las intervenciones del Plan Parcial. Se elaborará la siguiente documentación:

1.1. Enunciado de los objetivos de protección ambiental fijados en los ambitos internacional, comunitario y nacional, relativa al Plan Parcial del Sector 10, en la localidad de Soto de la Marina, en el término Municipal de Santa Cruz de Bezana, promovido por «PROSANDER OBRAS Y CONSTRUCCIONES, S.L.», y el modo en que tales objetivos y cualquier aspecto ambiental se han tenido en cuenta durante su elaboración.

1.2. Valoración y cumplimiento del condicionado de la estimación de impacto ambiental tramitada para la aprobación definitiva de las Normas Subsidiarias de Santa Cruz de Bezana, y que son desarrolladas por este Plan Parcial.

1.3. Realización y valoración del inventario ambiental del ámbito de influencia del Plan Parcial sometido a evaluación ambiental.

1.3.1. Realización del inventario ambiental.

Desde el punto de vista del análisis ambiental del medio, el ISA incorporará los siguientes aspectos específicos:

• Identificación, inventario y cartografía de los elementos de interés, así como de los posibles riesgos ambientales naturales y/o antrópicos, con especial referencia a los riesgos de inundación e interacciones con el sistema hidrológico.

• Se realizará un análisis paisajístico del ámbito del Plan Parcial que, como mínimo, incluirá una visión foto realista desde el norte y desde el sur, por ser coincidentes con su eje virtual, y desde las zonas de mayor frecuentación.

1.3.2. Valoración del inventario y diagnóstico ambiental del ámbito.

El inventario ambiental se valorará, atendiendo a criterios de calidad, vulnerabilidad/fragilidad, singularidad y rareza. El diagnóstico especificará cualquier problema ambiental.

Se identificarán las dificultades técnicas, de conocimiento y/o experiencia para recabar la información requerida y cómo se han superado.

2. ANÁLISIS DEL PLAN PARCIAL (SECTOR 10).

Con la finalidad de proporcionar la información relevante del alcance y contenidos de la Modificación Puntual que permitan valorar su incidencia ambiental, se cumplimentarán los siguientes apartados:

2.1. Análisis del planeamiento vigente para determinar las necesidades y objetivos del Plan Parcial.

2.2. Descripción y evaluación de las alternativas consideradas, incluida la alternativa cero y justificación de la solución adoptada. Se realizará desde la perspectiva de su incidencia sobre el medio ambiente. Se señalarán los aspectos relevantes de la situación actual del medio ambiente en el ámbito de influencia del Plan Parcial y su probable evolución en caso de no aplicar el nuevo plan. Para la solución elegida se aportará:

2.2.1. Justificación del desarrollo, gestión y ejecución del Plan Parcial.

2.2.2. Justificación, desde el punto de vista ambiental, de la distribución espacial de la calificación del suelo y análisis de las distintas alternativas.

2.2.3. Justificación de adecuación de la propuesta respecto de los ayuntamientos limítrofes y su necesaria articulación funcional y espacial.

2.2.4. Justificación, desde el punto de vista paisajístico y morfológico de los movimientos de tierra (pendientes de un 20 %).

2.3. Descripción detallada del planeamiento de desarrollo urbanístico propuesto:

2.3.1. Justificación documentada y acreditada por el organismo administrativo competente:

• de la disponibilidad de recursos hídricos, en especial la disponibilidad de agua potable, para el abastecimiento del Plan Parcial.

• de los sistemas de tratamiento previstos para la evacuación de residuos sólidos.

• de los sistemas de depuración de las aguas residuales.

2.3.2. Descripción de las infraestructuras necesarias para el desarrollo del Plan Parcial incluidas las de conexión de los sistemas generales.

2.3.3. Descripción del plan de gestión de sobrantes, y acreditación de los gestores autorizados y en su caso del envío a depósitos controlados.

2.3.4. Resumen financiero justificativo de la viabilidad económica del plan propuesto, incluyendo el coste de las medidas preventivas, correctoras y compensatorias, así como de la vigilancia ambiental propuestas para minimizar los efectos ambientales negativos estimados.

3. IDENTIFICACIÓN Y VALORACIÓN DE LOS EFECTOS SOBRE EL MEDIO AMBIENTE.

El ISA identificará, describirá y valorará los probables efectos significativos en el medio ambiente derivados la ejecución del Plan Parcial.

3.1. Descripción y caracterización de los impactos.

Al menos para las interacciones o impactos significativos y muy significativos, se efectuará una descripción, con valoración y caracterización, de los mismos. A tal efecto puede atenderse a las definiciones contenidas en el anejo I (Conceptos técnicos) del R.D. 1131/1988 por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del R.D.L. 1302/1986 de Evaluación de Impacto Ambiental. Se clasificarán según su probabilidad de ocurrencia, signo (positivo o negativo), momento en que tienen lugar (simultáneamente al desarrollo del plan o diferidos en el tiempo), si sus efectos son directos o indirectos, extensión, duración, reversibilidad, recuperabilidad, magnitud y posibilidad de adoptar medidas correctoras.

Posteriormente se calificarán los impactos significativos y muy significativos como compatibles, moderados, severos o críticos, de acuerdo con las definiciones y conceptos técnicos dados en el Anejo I del R.D. 1131/1988.

En todo caso, la metodología utilizada para la evaluación deberá hacerse explícita, señalando, en su caso, las dificultades técnicas, de conocimiento y/o experiencia encontrados para valorar los impactos y cómo se han superado esas incertidumbres.

Se identificarán y valorarán de modo específico las afecciones sobre los siguientes valores ambientales:

• Afecciones al sistema hidrológico que pudieran inducir modificaciones relevantes o contaminación de los flujos naturales superficiales o subterráneos.

• Afección acústica a la población, producida por medios de transporte y actividades contempladas y su afección al complejo hospitalario.

• Afección sobre el paisaje en zona periurbana.

• Afección en los accesos públicos y la movilidad interterritorial (accesos locales y comarcales).

• Afección sobre suelo de alto valor agrológico.

3.2. Impactos residuales y evaluación del impacto global.

Finalmente se indicarán cuáles son los impactos residuales (que previsiblemente permanecerán después de aplicadas las medidas protectoras y correctoras) y se efectuará una valoración del impacto global.

4. DESCRIPCIÓN DE MEDIDAS CORRECTORAS.

El ISA propondrá el establecimiento de medidas correctoras y de prevención para prevenir, reducir y, en la medida de lo posible, contrarrestar o compensar cualquiera de los efectos significativos negativos identificados.

Las medidas propuestas serán incorporadas al Plan parcial con el grado de detalle descriptivo, cartográfico y económico necesario para su perfecta interpretación y ejecución durante su desarrollo, y en los lugares o para las acciones en que se prevean. Quedarán debidamente incluidas en los documentos del Plan Parcial que les correspondiera. Las medidas a aplicar se dividirán en: Medidas Protectoras, Medidas Correctoras y Medidas Compensatorias.

5. PROGRAMA DE SEGUIMIENTO.

El programa deberá contener: la definición de los objetivos del control, la identificación de sistemas, aspectos o variables ambientales afectados que deben ser objeto de seguimiento y el diseño de los programas de supervisión, vigilancia e información del grado de cumplimiento de las medidas protectoras, correctoras y compensatorias previstas. Establecerá los contenidos y periodicidad de los informes de seguimiento que hayan de trasladarse al órgano ambiental por parte del promotor.

6. DOCUMENTO DE SÍNTESIS.

El Documento de Síntesis de la información facilitada en virtud de los apartados precedentes del ISA resumirá el mismo de forma sumaria y en términos asequibles a la comprensión general. Su extensión no superará las 25 páginas. En concreto incluirá las conclusiones relativas a las características del medio y a la repercusión del Plan Parcial en el mismo, la propuesta de medidas correctoras y el programa de vigilancia ambiental y tratará los siguientes apartados:

• Antecedentes.
• Justificación de la alternativa seleccionada.
• Descripción de la solución adoptada en el Plan Parcial.
• Características ambientales del territorio y valoración del inventario ambiental.
• Descripción y calificación de los efectos más significativos.
• Propuesta de medidas protectoras, correctoras y compensatorias, con indicación de la viabilidad de las mismas.
• Programa de seguimiento o vigilancia ambiental.

También describirá resumidamente la metodología seguida para la evaluación ambiental.

7. CARTOGRAFÍA Y DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA.

La documentación se proporcionará en soporte papel y en CD, donde se almacenarán tanto los textos como los diversos planos que sean suministrados. La información cartográfica se debe suministrar en formato SIG y georeferenciada.

A. CARTOGRAFÍA DEL INFORME DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL:

a) Cartografía del Plan Parcial

• Plano de ordenación del planeamiento vigente.
• Plano de ordenación de las distintas alternativas de ordenación propuestas.

La Documentación Gráfica que se aporte vendrá firmada por sus autores, con expresión de la denominación del plano u otros trabajos, numeración, escala, fecha, etc. Serán coincidentes en todos sus extremos con los correspondientes planos del plan parcial. Incluirán tanto la calificación urbanística como las infraestructuras.

b) Cartografía ambiental

• Documentación gráfica precisa que recoja los procesos de riesgos, geología, hidrogeología, hidrología, vegetación, paisaje, usos actuales, ruido, infraestructuras, etc.
• Simulaciones paisajísticas.

Serán complementarias para el análisis paisajístico. Para las mismas se elegirán las localizaciones ya señaladas de mayor frecuentación y/o aquellas desde las que se perciba el mayor impacto visual. Estarán basadas en un MDT y permitirán obtener una idea aproximada del efecto paisajístico de cada uno de los sectores de desarrollo previstos en el Plan Parcial. Las simulaciones se elaborarán considerando que el desarrollo urbanístico se produce con las edificabilidades y volumetrías máximas permitidas por las determinaciones del Plan Parcial y las Ordenanzas de aplicación.

La cartografía ambiental referida podrá tener denominación equivalente y podrá consistir en uno o más planos garantizando su claridad y coherencia; se evitará que su acumulación no induzca errores de interpretación. La escala de representación de la cartografía ambiental será la 1/2.000 o mayor, sin menoscabo de su posible traslación, en especial de las afecciones consideradas, a la cartografía del Plan Parcial, o a la de los Planos de Ordenación de las Normas Subsidiarias, cuando se considere el área de influencia de la actuación.

c) Cartografía de síntesis.

• Plano de Síntesis del Inventario Ambiental.

Reflejará los valores más relevantes del ámbito de estudio desde el punto de vista medioambiental.

• Plano de Impactos (o afecciones).

Cartografiará los diferentes impactos que la aplicación del Plan Parcial producirá sobre el territorio afectado.

• Plano de Medidas Correctoras.

Cartografiará las medidas protectoras, correctoras o compensatorias definidas y presupuestadas en el Plan Parcial para evitar, reducir o compensar sus efectos negativos sobre el territorio afectado.

B. DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DEL INFORME DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL:

Los equipos redactores podrán incorporar en el ISA como anejos o información complementaria, cuantos estudios específicos hayan sido elaborados al objeto de cumplir con alguno de los contenidos obligados del Informe, tales como estudios paisajísticos, de incidencia acústica, etc., que hayan permitido un mejor y mayor conocimiento de las características ambientales del medio, y los posibles efectos significativos del Plan Parcial, la viabilidad y eficacia de ciertas medidas correctoras, o cualquier otro aspecto de interés. El soporte y formato de esta documentación serán los mismos establecidos para el resto de informe.

Específicamente, formarán parte de la documentación complementaria dos apartados:

• Consideraciones ambientales resultantes de la participación pública.
• Limitaciones del contenido y alcance del ISA.

III. CRITERIOS AMBIENTALES ESTRATÉGICOS.

Para la mejor integración de los requerimientos ambientales en el planeamiento de desarrollo, se señalan los criterios ambientales estratégicos que habrán de ser tenidos en cuenta para valorar los efectos significativos sobre el medio ambiente. Su grado de cumplimiento, o mayor aproximación al objetivo, determinarán la mayor aceptabilidad del Plan Parcial.

Los criterios ambientales se estructuran atendiendo a los objetivos pretendidos para cada uno de los ámbitos de intervención o factores ambientales a considerar. Se indican a continuación los criterios y objetivos generales, y en la tabla que sigue los específicos para los diferentes factores ambientales junto con los indicadores aplicables.

Criterios Generales

• Pertinencia del Plan Parcial para la integración de consideraciones ambientales que promuevan el desarrollo sostenible en su ámbito.

• Medida en que el Plan Parcial establece un marco de sostenibilidad para proyectos y otras actividades con respecto a la ubicación, la naturaleza, las dimensiones, las condiciones de funcionamiento o la asignación de recursos.

• Grado de influencia del Plan Parcial en otros planes o programas de aplicación en su ámbito municipal, así como interacciones en territorios contiguos.

• Integrar las actuaciones propuestas en el Plan Parcial en el paisaje del entorno y minimizar sus afecciones.

• Respeto de las delimitaciones de dominio público y sus zonas de servidumbre, así como de los instrumentos de ordenación o planificación de recursos naturales de obligado cumplimiento.

• Coherencia con las zonas adyacentes e, incluso, con los planeamientos de los términos limítrofes, para asegurar una ordenación congruente.

• Cumplimiento de la figura de Evaluación de Impacto Ambiental, Estimación de Impacto Ambiental de 9 de Abril de 2002, para la aprobación definitiva de las Normas Subsidiarias de Santa Cruz de Bezana, y que son desarrolladas por este Plan Parcial.

IV. INDICADORES DE LOS OBJETIVOS AMBIENTALES Y PRINCIPIOS DE SOSTENIBILIDAD.

El objetivo de los indicadores, en una primera aproximación, es verificar el cumplimiento por el planeamiento de desarrollo de los objetivos fijados por la planificación general. En el presente documento se proponen una serie de indicadores básicos para cada ámbito o factor ambiental que se detallan en la tabla de criterios ambientales e indicadores.

TIPO	CRITERIO AMBIENTAL	INDICADOR
Ocupación del suelo	Planificar y gestionar conjuntamente los usos del suelo y la obtención de las infraestructuras y dotaciones necesarias para su adecuado desarrollo. Armonizar los crecimientos dentro de la malla urbana, promoviendo el desarrollo gradual sin actuaciones aisladas. Justificar el consumo de suelo de alto valor agrológico. Justificar la necesidad de consumo de suelo por vivienda construida o por habitante.	Superficie destinada a zonas periféricas de protección de los bienes o valores ambientales y del patrimonio. M² de suelo consumido de clasificación agrológica alta. M² de carácter rural en el entorno próximo en un radio de 150 m. M² Suelo consumido por m³ construido. M² de suelo consumido por habitante equivalente.
Ciclo del agua	Calcular los consumos de agua del desarrollo propuesto y condicionarlo a la garantía de disponibilidad de suministro. Proteger los recursos hídricos y minimizar el consumo de agua derivado del planeamiento mediante estrategias de ahorro del agua. Asegurar la depuración de las aguas residuales antes de su vertido, previendo sistemas de depuración ligados a la generación de los vertidos. Promover medidas de reutilización de las aguas residuales y aguas pluviales.	Distribución sectorial del consumo de agua, considerando residencial, industrial y otros (espacios libres, dotaciones y otros servicios municipales). Vertidos (m³ por habitante equivalente al trimestre y al año). Número de habitantes equivalentes vertidos para los usos residencial e industrial. Grado de saturación de las redes de abastecimiento de agua y saneamiento de aguas fecales existentes (%)
Calidad del aire (contaminación atmosférica, acústica, lumínica y electromagnética)	Imponer bandas de protección o restricción en las inmediaciones de las áreas con usos especialmente sensibles (sanitarios, educativos, culturales, etc.). Limitar la afección sobre el sistema hospitalario.	Superficie destinada a bandas de protección de la población en áreas de uso sensible.

TIPO	CRITERIO AMBIENTAL	INDICADOR
Paisaje	Preservar los valores paisajísticos de interés, incorporando las determinaciones y condiciones adecuadas para que las construcciones e instalaciones se adapten e integren tanto en diseño, morfología, tipología y materiales al ambiente y entorno donde estén situadas. Programar actuaciones de corrección de impactos o prevención de riesgos (revegetación, recuperación de márgenes de ríos, restauración de las áreas de ruderal, integración paisajística,...) que permitan proteger, mejorar y recuperar los elementos y paisajes de interés. Programar las actuaciones urbanísticas en el tiempo y en el espacio para obtener un desarrollo armónico.	Nº de acciones de integración paisajística a realizar e inversión llevada a cabo. M² de talud en ladera (superior 20 %) Ml de altura de coronación de escollera o muro
Riesgos naturales y antrópicos	Localizar los nuevos crecimientos urbanísticos fuera de los suelos expuestos a riesgos, tanto naturales como antrópicos.	Superficie y población afectada por riesgos naturales y tecnológicos.
Movilidad	Priorizar la conectividad, accesibilidad, uso y disfrute de las dotaciones y espacios libres y equipamientos de uso publico. Fomentar la creación de aparcamientos subterráneos vinculados a la vivienda.	Metros cuadrados de aparcamiento en superficie pública, y bajo rasante (en zonas residenciales, industriales y en terciario dotacional).
Gestión de materiales y de residuos	Perseguir el equilibrio de tierras en el desarrollo urbanístico, para evitar la generación de residuos y la necesidad de nuevos vertederos. Proponer un destino adecuado para las tierras inertes de excavación excedentes si las hubiera.	Gestión de residuos sólidos urbanos y su tratamiento (Tm/año y distribución entre vertedero, incineración, reutilización y reciclaje). Porcentaje de residuos de la construcción reciclados en obra o en lugares autorizados.
Eficiencia energética	Intervenir en las características de la red de alumbrado público y de los alumbrados exteriores privados, así como en las instalaciones de calefacción, con el fin de minimizar el despilfarro energético. Fomento de las energías renovables y la eficiencia y ahorro energéticos.	Consumo energético doméstico (electricidad y gas) por habitante y año antes y después del plan.
Sanidad Pública	Evitar la afección al futuro desarrollo del complejo hospitalario, equipamiento y centro sanitario de Liencres.	M² en proyecto de ampliación M² de áreas de crecimiento del equipamiento y centro sanitario de Liencres.

V. MODALIDADES DE INFORMACIÓN Y CONSULTA. ADMINISTRACIONES PÚBLICAS AFECTADAS Y PÚBLICO INTERESADO.

INFORMACIÓN PÚBLICA Y CONSULTAS

Las actuaciones de información y consulta que corresponden al promotor incluirán, al menos, las siguientes:

- Información pública y consultas, con anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria y en un periódico de tirada y amplia difusión regional, del Informe de Sostenibilidad Ambiental conjuntamente con el documento del Plan Parcial, aprobados inicialmente, advirtiendo que la consulta se dirige tanto al publico en general como a las personas físicas o jurídicas que se consideren interesadas de acuerdo con el articulo 31 de la Ley 30/1992, otorgando un plazo de 45 días para examinar ambos documentos y realizar alegaciones y sugerencias.

En esta fase de consultas se realizará consulta personalizada a las Administraciones Públicas afectadas y al público interesado, utilizando al efecto medios convencionales, telemáticos o cualquier otro que acredite la realización de la consulta y faciliten el texto íntegro del Plan parcial y del Informe de Sostenibilidad Ambiental, dando igualmente un plazo de 45 días para efectuar alegaciones.

- Los documentos sometidos a consulta se expondrán públicamente en formato papel en las oficinas municipales.

ADMINISTRACIONES PÚBLICAS AFECTADAS.

Se han identificado como Administraciones Públicas afectadas, y se consultará, al menos, a las siguientes:

1. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO.
- Delegación del Gobierno en Cantabria
- Confederación Hidrográfica del Norte

2. ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA.
- Dirección General de Biodiversidad
- Dirección General de Cultura
- Dirección General de Medio Ambiente
- Dirección General de Obras Hidráulicas y Ciclo Integral del Agua
- Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística
- Dirección General de Protección Civil
- Dirección General de Urbanismo
- Secretaría General de la Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio, Vivienda y Urbanismo
- Secretaría General de la Consejería de Sanidad
- Servicio Cantabro de Salud

3. ADMINISTRACIÓN LOCAL.
- Ayuntamiento de Piélagos
- Ayuntamiento de de Santa Cruz de Bezana.

PÚBLICO INTERESADO

Se consultará de forma particularizada, al menos, a las personas jurídicas sin ánimo de lucro (articulo 10.2.b de la Ley 9/2006) que se indican a continuación:

- ARCA.

Se consultará también, al menos, a las siguientes EMPRESAS que gestionan servicios públicos afectados por la aprobación del Plan:

- Empresa de Suministro de Energía Eléctrica.
- MARE.

ANEXO II

RESULTADO DEL TRÁMITE DE CONSULTAS PREVIAS

Los órganos consultados en el trámite de consultas previas del Plan Parcial Sector 10 del término municipal de Santa Cruz de Bezana han sido los siguientes:

Administración del Estado.
- Delegación de Gobierno en Cantabria (sin contestación)
- Confederación Hidrográfica del Norte (contestación 12/03/2007)
- Demarcación de Carreteras del Estado (contestación 23/03/2007)
- Demarcación de Costas de Cantabria (contestación 12/03/2007)

Administración de la Comunidad Autónoma.
- Secretaría General de Sanidad y Servicios Sociales (contestación 16/03/2007)
- Secretaría General de Cultura, Turismo y Deporte (contestación 23/07/2007)
- Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza (contestación 23/03/2007)
- Secretaría General de Educación (sin contestación)
- Secretaría General de Economía y Hacienda (contestación 18/04/2007)
- Secretaría General de Obras Públicas y Vivienda (sin contestación)
- Secretaría General de Relaciones Institucionales y Asuntos Europeos (contestación 09/03/2007
- Secretaría General de Industria, Trabajo y Desarrollo Tecnológico (contestación 09/03/2007)
- Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo (sin contestación)

Administración Local. Ayuntamientos Afectados.
- Ayuntamiento Santa Cruz de Bezana (contestación 27/04/2007)

Público Interesado.
- Arca (sin contestación)
- Ecologistas en Acción (sin contestación)
- Prosander Obras y Construcciones, S.L. (sin contestación)
Las contestaciones remitidas por estos órganos se resumen a continuación.

Secretaría General de Industria, Trabajo y Desarrollo Tecnológico.
No realiza ninguna sugerencia al no afectar al ámbito de sus competencias.

Secretaría General de Relaciones Institucionales y Asuntos Europeos.
No emite sugerencias ni propuestas respecto a los contenidos a incluir en el Informe de Impacto Ambiental.

Confederación Hidrográfica del Norte.
Señala en su informe que aunque el Plan se desarrolla fuera de zona de dominio público y policía de cauces, produce impactos en el paisaje y calidad de las aguas, por lo que deberá tenerse en cuenta las siguientes consideraciones:
- La calidad de las aguas superficiales es A2 en la propuesta del Plan Hidrológico Norte II en su aptitud para el consumo humano y apta para salmónidos en cuanto a la vida piscícola.
- La calidad de las aguas subterráneas es A2 y se deberá considerar en los elementos de depuración previos al vertido que necesitará autorización del organismo de cuenca.
- El abastecimiento de agua a las instalaciones precisará la correspondiente concesión administrativa.
Se respetará en todo caso la legislación vigente en materia de aguas.

Demarcación de Costas de Cantabria.
Informa que el ámbito de planeamiento se sitúa fuera de la zona de influencia definida en la Ley de Costas, por lo que no resulta afectado por sus determinaciones.

Secretaría General de Sanidad y Servicios Sociales.
La Dirección General de Salud Pública no realiza ninguna sugerencia, puesto que la actuación no afecta al ámbito de sus competencias.
El Servicio Cántabro de Salud manifiesta su oposición al desarrollo del Plan debido a que la delimitación del sector que hace el Plan incluye una parcela adscrita al Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Cantabria, parte inseparable del recinto del Hospital de Liencres, calificada como Sistema Local de Espacios Libres adscritos al Plan Parcial, de la que no se puede prescindir para una adecuada utilización del recinto hospitalario.
Reclama que se emprendan las actuaciones necesarias para la defensa de la integridad de la finca.

Demarcación de Carreteras del Estado.
Comenta que la actuación del Plan no afecta a carreteras estatales.

Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza.
Señala que el área de actuación del Plan no forma parte del ámbito territorial de los Espacios Naturales Protegidos de Cantabria, pero una franja norte del proyecto se encuentra dentro del ámbito territorial para el que se elaborará el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de las Dunas de Liencres, Estuario del Pas y Costa Quebrada, en la que no se podrá otorgar ninguna autorización, licencia o concesión que habilite la realización de actos que transformes la realidad física y biológica que obstaculice o imposibilite la consecución de los objetivos del Plan, con excepción de emisión de informe favorable de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca.
Por este motivo el proyecto de Plan Parcial debe ser informado por la Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza.

Secretaría General de Economía y Hacienda.
No formula ninguna sugerencia al contenido del Plan.

Ayuntamiento Santa Cruz de Bezana.
Remite el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales en relación al abastecimiento y saneamiento de agua.

Secretaría General de Cultura, Turismo y Deporte.
Considera necesario efectuar un seguimiento arqueológico de todas las remociones de tierras, en las obras de edificación y las infraestructuras, de tal forma que si aparecieran restos de interés arqueológico y cultural se paralizarían las obras para tomar las medidas oportunas para la protección de los bienes aparecidos.
08/2022

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL NORTE

Comisaría de Aguas

Información pública de solicitud de concesión de aprovechamiento de aguas en el municipio de Colindres, expediente número A/39/06432.

Asunto: Solicitud de Concesión de un aprovechamiento de aguas.
Peticionario: Don Javier Fernández Benítez.
NIF número: 01626714-Q.
Domicilio: Calle San Roque, 1- 39750 Colindres (Cantabria).
Nombre del manantial: La Tejera.
Caudal solicitado: 0,002 l/seg.
Punto de emplazamiento: La Tejera.
Término Municipal y Provincia: Colindres (Cantabria).
Destino: Usos ganaderos.

BREVE DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS Y FINALIDAD

Solicitud de aprovechamiento de un caudal de 0,002 l/s de agua a derivar del manantial de La Tejera, en Colindres, término municipal de Colindres (Cantabria), con destino al abastecimiento de 6 cabezas de ganado equino.
La captación en el manantial se realizará mediante la construcción de una arqueta de dimensiones 30 x 30 cm. de la cual derivará una manguera de PVC semirrígida/de 30 mm. de diámetro con llave de paso, que conducirá el